

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE SERVIR COMO BASE
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA,
ASCENSORES Y PASARELAS DEL MUNICIPIO DE ARRIGORRIAGA.**

INDICE

1. Objeto del contrato.
2. Ámbito y servicios que comprende.
3. Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato
4. Equipos e instalaciones.
5. Medios materiales aportados por la Administración.
6. Características de la oferta técnica a realizar por las empresas
oferentes.
7. Control de los trabajos e información de anomalías.
8. Modificaciones, ampliaciones y disminuciones.

Anexos (del 1 al 8)

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE SERVIR COMO BASE
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, ASCENSORES
Y PASARELAS DEL MUNICIPIO DE ARRIGORRIAGA.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Condiciones es el de servir como base para la adjudicación de los trabajos de limpieza viaria, ascensores y pasarelas del municipio de Arrigorriaga, regulando los aspectos técnicos básicos de la forma de realización del servicio, y estableciendo las zonas de actuación y los sistemas a emplear para conseguir un servicio que, cumpliendo unas mínimas exigencias, pueda resultar adecuado a las posibilidades municipales.

2.- AMBITO Y SERVICIOS COMPRENDIDOS.

El ámbito del servicio se circunscribirá a todas aquellas zonas para las que el Ayuntamiento de Arrigorriaga, previo acuerdo municipal, así lo demande.

De forma inicial, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones o disminuciones que en el futuro puedan producirse, las zonas objeto del servicio son las siguientes:

- La totalidad de las calles y plazas incluidas en la relación del **anexo 1**.
- Las zonas verdes, zonas deportivas abiertas y otros espacios objeto de limpieza recogidos en la relación del **anexo 2**
- El parque Mendikosolobarreta eta Mintegi recogido en el **anexo 3**.
- Los ascensores y pasarelas recogidos en la relación **anexo 4** y condiciones técnicas específicas.

El servicio a realizar comprende la limpieza de viales públicos, aceras, escaleras, plazas, zonas ajardinadas, parterres, áreas peatonales en zonas ajardinadas, áreas de estacionamiento, viales y polígonos industriales. Así mismo incluiría la limpieza de alcorques y otros análogos; siendo todas ellas labores mínimas, que podrán ser complementadas en su oferta por las empresas licitantes, y que podemos desglosar en los siguientes apartados:

1. Limpieza de las calles y los espacios recogidos en los Anexos 1 y 2.

- 1.1 Barrido diario (seis días a la semana; de lunes a sábados; excluidos festivos) con medios mecánicos y manuales de la totalidad de las zonas del municipio: calzadas, aceras, plazas, parques y jardines, etc.
En ningún caso podrán transcurrir dos días consecutivos sin servicio.
- 1.2 Limpieza, vaciado y mantenimiento diario (seis días a la semana; de lunes a sábados; excluidos festivos) de papeleras.

- 1.3 Barrido con elementos mecánicos y apoyo manual de los viales y zonas ajardinadas de los polígonos industriales (dos días a la semana).
- 1.4 Limpieza de pintadas en exteriores de edificios e instalaciones públicas así como en aquellos otros edificios para los que el Ayuntamiento lo requiera (en propiedades privadas únicamente se actuará previo requerimiento municipal).
- 1.5 Retirada de carteles, pancartas, banderolas y vallas publicitarias, así como cualquier otro elemento que afeé la estética del municipio.
- 1.6 Limpiezas especiales que deberán producirse con ocasión de la celebración de festejos y fiestas populares, que comprenderá todos y cada uno de los días incluidos en el calendario festivo:
 - Fiestas de Santa María Magdalena.
 - Fiestas de S. Antonio en el barrio Lamierreketa
 - Fiestas en el barrio Ollargan.
 - Fiestas en el barrio Santa Isabel-Olatxu.
 - Romería de San Pedro.
 - Epifanía.
 - Carnavales (casco y Abusu).
 - Fiesta del agua
 - Festival internacional de Clowns
 - Todas aquellas organizadas y debidamente comunicadas por el Ayuntamiento al adjudicatario.
- 1.7 Baldeo mecánico 3 veces por cada semana de todas las calles (aceras y calzada) objeto de limpieza.
- 1.8 Limpieza de manchas de grasa y aceites así como recogida de escombros siempre que sea necesario.
- 1.9 Recogida de animales muertos encontrados en la vía y espacios públicos
- 1.10 Limpieza de rótulos de calles, farolas, paneles informativos, monumentos, esculturas y mobiliario urbano en general.

- 1.11 Limpieza de parques, jardines, jardineras y parterres públicos, incluyendo los espacios cubiertos de césped o vegetación.
- 1.12 Limpieza de espacios abiertos, solares de titularidad pública y vertidos clandestinos.
- 1.13 Limpieza de rastros, mercadillos y espacios feriado.
- 1.14 Limpieza de recintos festivos, exposiciones, campañas electorales, manifestaciones, tumultos, etc.
- 1.15 Limpieza de áreas deportivas, áreas de juegos, esparcimiento y descanso.
- 1.16 Limpieza de zonas de diversión juvenil.
- 1.17 Recogida y transporte a vertedero o planta de tratamiento de todos los residuos recogidos como consecuencia de las actuaciones anteriores.
- 1.18 Servicios de soporte técnico para la realización de estudios y trabajos relativos a los servicios prestados.
- 1.19 Labores de inspección para detectar anomalías en los servicios objeto de este contrato y optimizar la prestación del mismo.
- 1.20 Servicio de guardia que permita intervenir en caso de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivo de fiestas, situaciones climatológicas adversas o catástrofes de cualquier tipo.
- 1.21 Desherbado de alcorques, aceras, bordillos y zonas peatonales.

2. Plan de actuación en caso de nevadas, heladas y otros imprevistos de carácter extraordinario.

- 2.1 En aquellos días de nevadas o heladas se procederá conjuntamente con los servicios municipales a esparcir sal en aquellos puntos del municipio que se consideren de riesgo para el tránsito de viandantes y vehículos, especialmente en las pasarelas, con la mayor celeridad posible.
- 2.2 En el caso de que hayan producido vertidos de aceite, grava, tierra, etc. bien por motivo de algún accidente o algún infortunio, se procederá a la limpieza de las áreas afectadas.

La empresa adjudicataria dispondrá de medios materiales y humanos en suficiente cuantía a fin de normalizar la situación en el menor tiempo posible.

En los casos de emergencia, todo el personal y medios sujetos a la contrata prestarán el apoyo y

disposición necesarios conforme requieran los equipos de intervención previstos.

3.- MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el presente contrato. No obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta y que contemplará la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados, cubriendo bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales, etc.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

En ningún supuesto el personal de la empresa adjudicataria podrá considerarse con relación laboral, funcionarial o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento de Arrigorriaga, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento deberá detraer, el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio. En caso de huelga del personal, el adjudicatario comunicará los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir los servicios. En cualquier caso, será responsabilidad del Adjudicatario asumir todos los costes que origine la reposición del servicio al nivel adecuado en las zonas afectadas.

- 1.- La empresa adjudicataria vendrá obligada a subrogar el personal que se relaciona nominalmente en el anexo 5.
- 2.- La empresa adjudicataria vendrá obligada a respetar las condiciones laborales y salariales de dichos trabajadores subrogados, y en especial el convenio colectivo vigente en el momento de formalización del contrato de servicios.
- 3.- La empresa adjudicataria necesitará autorización municipal para introducir cualquier modificación de la plantilla fija de trabajadores.
- 4.- No podrá permanecer sin cubrir un puesto de trabajo asignado a estos servicios por motivos de baja laboral no prevista por período superior a veinticuatro horas. Cuando las ausencias (sean del tipo que fuesen: bajas de enfermedad, vacaciones, etc.) estén previstas las sustituciones completarán en su totalidad las ausencias.

5.- Todo el personal deberá ir uniformado. El uniforme llevará el identificativo de la empresa y el del Ayuntamiento de Arrigorriaga, siendo el mismo a propuesta de éste. El personal deberá mantener los uniformes en perfecto estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o decoro en el vestir, o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado a la ciudadanía.

6.- En los casos en que se declare huelga general, el Ayuntamiento de Arrigorriaga fijará por sí, o en su caso en coordinación con el Gobierno Vasco, los servicios mínimos que habrán de ser cubiertos, con indicación del personal adscrito a los mismos.

7.- Todas las tareas objeto del presente contrato se efectuarán velando por el bienestar del personal que lo realizare todas las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, y normativa concordante.

- **Responsable del servicio**

La empresa adjudicataria designará un/a Responsable del Servicio. Estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del responsable del servicio, deberán establecerse en coordinación con el Servicio municipal correspondiente. Tendrá que estar localizable durante toda la vigencia del contrato de servicios las 24 horas del día, todos los días del año o en su defecto, un sustituto con la misma cualificación y capacidad de decisión.

En caso de sustitución del responsable del servicio, para garantizar la correcta prestación del mismo, la empresa adjudicataria deberá mantener simultáneamente al nuevo responsable y al responsable del servicio cesante durante el periodo de transición, que no podrá ser inferior a 15 días.

4.- EQUIPOS E INSTALACIONES

El adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato de forma óptima.

Tan sólo en aquellos servicios ofertados adicionalmente a los exigidos, se permitirá una implantación progresiva de los medios.

El adjudicatario deberá recibir la totalidad de vehículos y maquinaria aportados por el Ayuntamiento, debiendo asumir los costes de traspaso de titularidad de los mismos, quedando dichos conceptos claramente reflejados en sus ofertas.

En el Anexo 6 se recogen los datos relativos a los medios mecánicos subrogables.

Todos los vehículos utilizados que sean destinados de forma exclusiva y permanente al servicio y deberán llevar el identificativo de la empresa y el del Ayuntamiento de Arrigorriaga, disponiendo éste de la forma y modo del mismo. Asimismo dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios y deberán tener al día toda su documentación.

Tanto la maquinaria como los vehículos deberán conservar en todo momento un buen aspecto exterior. Asimismo deberán encontrarse en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Ayuntamiento de Arrigorriaga cuando no reúnan las debidas condiciones, debiendo en estos casos procederse a su sustitución de forma inmediata.

Todo el material de uso exclusivo incluido en el presente contrato no podrá utilizarse en servicios ajenos al contenido del mismo salvo orden o aprobación expresa del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

La empresa adjudicataria dispondrá de un local principal que sirva para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal.

Asimismo y para la concentración y distribución del personal que presta los diferentes servicios, el licitador podrá disponer de las dependencias municipales sitas en la c/ Olatxu 3-5.

5.- MEDIOS MATERIALES APORTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

En la fecha de formalización del contrato de servicio de limpieza viaria el Ayuntamiento de Arrigorriaga entregará a la empresa adjudicataria los elementos materiales recogidos en el Anexo 6.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA TÉCNICA A REALIZAR POR LAS EMPRESAS OFERENTES.

Las empresas oferentes deberán realizar una oferta técnica adecuada (tanto en medios humanos-como técnicos) para cada uno de los trabajos a que se refiere el presente Pliego. No se admitirá la presentación de variantes.

En todo caso la oferta técnica se presentará con el siguiente índice:

0. Índice
1. Organización general del servicio
2. Medio ambiente
3. Características técnicas de vehículos y maquinaria. Incluirá el Anexo 7 del presente pliego
4. Sistemas de control

5. Recursos Humanos
6. Anexo 8 del presente pliego
7. Resumen, que en ningún caso excederá de 15 páginas.

La oferta técnica, en total no superará las 120 páginas, sin incluir el resumen. (120+15)

7.- CONTROL DE LOS TRABAJOS E INFORMACIÓN DE ANOMALÍAS

La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con él relacionados, de tal manera que pueda responderse en cualquier momento y de inmediato cualquier cuestión planteada por los responsables municipales y relacionada con el servicio.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia municipal, pudiendo el Ayuntamiento de Arrigorriaga realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas en cualquier momento o lugar. El Ayuntamiento de Arrigorriaga tendrá acceso a los locales o dependencias del servicio y que serán facilitados cuantos datos precise sobre la organización del mismo.

El contratista deberá en todo caso presentar partes diarios de trabajo, resumen de los trabajos realizados y de cualquier incidencia ocurrida en la jornada. En ellos deberá incluirse la relación del personal de plantilla que en esa jornada no ha prestado sus servicios, así como los motivos. Se incluirá asimismo relación del personal contratado que, en su caso, suple las ausencias de dicho personal.

También se deberá dar cuenta de todos los defectos, averías, etc. que la empresa adjudicataria observase en la realización de sus trabajos y cuya reparación o responsabilidad fuera municipal (estado defectuoso de papeleras, sumideros, arquetas, pozos de registro, etc.). (Dichas observaciones, deberán de ser recogidas en un informe que será entregado a los responsables municipales bisemanalmente.)

Además de los partes diarios y de los informes bisemanales, el contratista deberá emitir informes específicos sobre actuaciones concretas realizadas cuando el Ayuntamiento así lo requiera en el marco de los procedimientos administrativos que motiven dichos informes.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Servicio, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual del trabajo.

Por otro lado, en el caso de detección de cualquier anomalía del tipo que fuere en elementos en los que no tenga responsabilidad directa del adjudicatario, la misma se deberá comunicar en el momento de ser detectada a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y posterior reparación.

En todo caso, el adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario, que en el desarrollo de su trabajo pudiera afectar a redes de servicios como abastecimiento, saneamiento, electricidad, comunicaciones, señalización, gas, etc., deberá comunicarlo a la empresa explotadora previamente al comienzo de los trabajos.

En los casos de emergencia, todo el personal y medios sujetos a la contrata prestarán el apoyo y disposición necesarios conforme requieran los equipos de intervención previstos.

8.- MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES.

El régimen de modificaciones del presente contrato es el que se contempla en los artículos 203-207 de la LCSP y en el punto 13 de la carátula del PCAP.

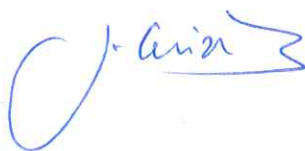
La adición o detracción de tareas o de unidades de actuación al presente contrato, así como la modificación del programa ofertado que se derive de las necesidades organizativas del Ayuntamiento o de la empresa adjudicataria para una mejor prestación, dará lugar a ampliaciones o disminuciones del mismo siempre que ello conlleve modificación de los elementos humanos o mecánicos destinados al efecto, o se incrementen los costos de explotación.

Si por el adjudicatario se efectuaran trabajos al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, con el consentimiento de los Servicios Técnicos, éstos se realizarán a su costa.

En Arrigorriaga, a 11 de marzo de 2024

OFICINA TÉCNICA

El Técnico de Administración General



ANEXO I

RELACIÓN DE CALLES OBJETO DE LIMPIEZA

CASCO

- AIXARTE ETORBIDEA
- BARRENA KALEA
- BIDEBERA KALEA
- CONCHA ESPINA KALEA
- HERMENEGILDO LEKUNBERRI KALEA
- IPARRAGIRRE KALEA
- JOSEBA ANDONI URIARTE KALEA
- JUAN GARAIGORTA KALEA
- KURUTZEA KALEA
- LONBO KALEA
- MADALENERROTA KALEA
- MARTIARTU AUZOA
- MIGUEL UNAMUNO KALEA
- MIKEL ALONTSOTEGI KALEA
- RICARDO IBARRETXE KALEA
- SAN ANDRES KALEA
- DONIBANE KALEA
- SEVERO OCHOA KALEA
- URGOITI PASEALEKUA
- ZUBIONDO AUZUNEA

- JUAN XXIII ENPARANTZA.
- ODOL EMOILEEN ENPARANTZA.

KUBO

- ARANDIA KALEA
- BARZUBIA KALEA
- FERRAN KALEA
- FLEMING KALEA
- LARRASKO AUZOA
- RAMON Y CAJAL KALEA
- PLAZA KUBO
- PLAZA BARZUBIA

TORRONTEGI

- BARUATORRE KALEA
- JOSE M^a MAKUA KALEA
- KRISTO ZEHARKALEA
- LANDARRAGA KALEA
- PADURA KALEA

LAMIERREKETA

- LAMIERREKETA KALEA
- LEPANTO KALEA
- PEDRO MURO KALEA
- SAN ANTONIO ENPARANTZA.
- OSASUN ETA HIGIENE AUZOA

OLLARGAN

- ABENDUAREN 22A KALEA
- AURRERAPEN KALEA
- SAN JOSEF LANGILEAREN KALEA
- MANUEL ARALUCEA PLAZA
- FÉLIX GIMÉNEZ PLAZA
- ACCESO A OLLARGAN AUZOA
- ACCESO AL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN

ABUSU-LA PEÑA

- OLATXU KALEA
- SANTA ISABEL KALEA

ANEXO 2

RELACIÓN DE ZONAS VERDES, ZONAS DEPORTIVAS ABIERTAS Y OTROS ESPACIOS OBJETO DE LIMPIEZA

CASCO

- PARQUE AIXARTE ETORBIDEA (BAJO AUTOPISTA)
- ZONAS AJARDINADAS Bº Y POLÍGONO MARTIARTU II.
- PARQUE JUNTO A LA HAURRESKOLAY PASEO JUNTO RIO NERVIO (AIXARTE ETORBIDEA).
- APARCAMIENTO AIXARTE ETORBIDEA (JUNTO AL Nº 6).
- PARQUE UGERTZA Y PASEO JUNTO AL RIO.
- PASARELAS PEATONALES (2) A MARTIARTU Y PASEO DE UNION ENTRE AMBAS.
- APARCAMIENTO PARTE TRASERA PASEO URGOITI nº 36.
- PARQUE ALREDEDOR DE LA IGLESIA, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y ZONA PEATONAL DE RICARDO IBARRETXE.
- TUNEL, ESCALERAS Y RAMPA DE ACCESO A KUBO
- LEHENDAKARI AGIRRE PARKEA Y PASEO PEATONAL JUNTO AL RIO NERVION.
- SARE SOLIDARIOEN PÉRGOLA
- APARCAMIENTO Y PLAZUELA SAN ANDRES KALEA, ESCALERAS Y PASARELA PEATONAL ACCESO A KUBO.
- PLAZA Y FRONTÓN DESCUBIERTO, JUNTO AL CENTRO DE SALUD, URGOITI PASEALEKUA Nº 10.
- TEODOSIA ORTEGA PARKEA. (BARUA PARKEA)
- APARCAMIENTO Y PARQUE TRASERA C/ SEVERO OCHOA, ENTRE EL POLIDEPORTIVO Y KURUTZEA KALEA.
- PATIOS EXTERIORES COLEGIO PUBLICO ARRIGORRIAGA.
- ZONAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EXCEPTO CANCHAS

POLIDEPORTIVAS.

- ACCESO, ESCALERAS Y PARQUE ESTACION RENFE.
- APARCAMIENTO JUNTO LONBO ARETOA
- PARQUE, PASEO PEATONALES ENTRE EDIFICIOS Y ZONAS DE ESTAR CONJUNTO LONBO KALEA.

KUBO

- BARZUBIA PARKEA
- APARCAMIENTO KUBO, BAJO AUTOPISTA
- ZONA VERDE Y ESCALERAS ENTRE KUBO Y ARANDIA

TORRONTEGI

- PASEOS PEATONALES, PLAZUELAS, PORCHES, PARTERRES Y PARQUE EN CONJUNTO DE JOSE M^a MAKUA KALEA.
- PASEOS PEATONALES, PLAZUELAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS PADURA KALEA Y LANDARRAGA.
- APARCAMIENTO INSTITUTO Y JARDÍN DE ACCESO AL CEMENTERIO VIEJO.

LAMIERREKETA

- CAMINO DE ACCESO DESDE TELEFÓNICA HASTA INSTITUTO.
- PASEOS PEATONALES, ZONAS AJARDINADAS Y ACCESOS A VIVIENDAS DE PEDRO MURO KALEA.
- ACCESOS PEATONALES, PLAZUELA Y ZONAS AJARDINADAS B^o SALUD E HIGIENE.

OLLARGAN

- PARQUE DE OLLARGAN Y ACCESO CAMPO DE FÚTBOL MONTEFUERTE
- CAMPO POLIDEPORTIVO Y ESCALERAS DE ACCESO AL BARRIO DE OLLARGAN DESDE OLATXU.

ABUSU-LA PEÑA

- PARQUE Y APARCAMIENTO EN Bº OLATXU, JUNTO AL ARROYO BOLINTXU.
- ELKARTASUN SAREAREN PLAZA (PLAZA FRENTE AL CENTRO SOCIOCULTURAL).
- PLAZA DE OLATXU.
- PARQUE SANTA ISABEL, PASARELA PEATONAL Y PASEO A LA ESTACIÓN DE RENFE.
- FRONTÓN CUBIERTO DE SANTA ISABEL.
- PARQUE EN CALLE SANTA ISABEL FRENTE AL Nº 68 Y 70.
- ZONA POLIDEPORTIVA Y DE ESTAR, ACCESO Y APARCAMIENTO FONDO CALLE SANTA ISABEL.
- PLAZA FRENTE A LA PARADA DEL SERVICIO DE TAXI.
- PARQUE Y CALLE EN LA CALLE SANTA ISABEL, JUNTO AL RIO NERVION.

ANEXO 3

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PASEO PRINCIPAL Y ÁREAS DE MERENDERO Y BARBACOAS DEL PARQUE DE MENDIKOSOLOBARRENA ETA MINTEGI DE ARRIGORRIAGA

1. AMBITO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PARQUE MENDIKOSOLOBARRENA ETA MINTEGI.

El ámbito del servicio se circunscribirá a paseo principal del parque, las áreas de merenderos y barbacoas, así como el parque infantil y sus inmediaciones.



- Fig. Localización de la zona a limpiar -

2. TAREAS A REALIZAR.

En líneas generales, las tareas a realizar incluyen los siguientes aspectos:

- Barrido, con la frecuencia establecida en el apartado 3, con medios mecánicos y manuales de la totalidad de los espacios definidos en el apartado 1.
- Limpieza, vaciado y mantenimiento, con la frecuencia establecida en el apartado 3, de papeleras de la totalidad de los espacios definidos en el apartado 1.
- Retirada de carteles, pancartas, banderolas y vallas publicitarias, así como cualquier otro elemento que afee la estética del parque.
- Recogida y transporte a vertedero o planta de tratamiento de todos los residuos recogidos

como consecuencia de las actuaciones anteriores.

- Labores de inspección para detectar anomalías en los servicios objeto de este contrato y optimizar la prestación del mismo.
- El adjudicatario deberá disponer de toda la maquinaria, medios auxiliares, utillaje y productos de limpieza necesarios para el desarrollo de los trabajos descritos en el presente pliego. Será a su cargo la adquisición, reparación y reposición de los mismos.
- Los daños que se produzcan por uso indebido de productos o materiales en los elementos a tratar serán de cuenta del adjudicatario.
- La empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento de Arrigorriaga cualquier anomalía o desperfecto que se observe en el normal funcionamiento del servicio.
- La empresa adjudicataria estará obligada a equipar a su costa a todos sus operarios con los elementos de seguridad e higiene necesarios para la realización segura y protegida de todas sus labores. La empresa adjudicataria está obligada a llevar al día todas las revisiones legales obligatorias en la maquinaria, herramientas y utensilios que utilice su personal.

3. FRECUENCIA DEL SERVICIO

La limpieza de los espacios definidos en el apartado 1 del parque de Mendikosolobarrena eta Mintegi, se realizará con la siguiente frecuencia:

- ABRIL-SETIEMBRE: lunes, miércoles, viernes y domingo.
- OCTUBRE-MARZO: lunes y viernes.

4. HORARIO DEL SERVICIO.

El horario de limpieza no podrá interferir en la utilización ordinaria de los espacios a limpiar, por lo que en todo momento se adaptará a las horas de menor uso o paso.

ANEXO 4

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE ASCENSORES Y PASARELAS PEATONALES ANEXAS, EN EL MUNICIPIO DE ARRIGORRIAGA.

I. AMBITO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION REGULADO POR ESTE CONTRATO.

El ámbito del servicio se circunscribirá a todos los ascensores y pasarelas peatonales anexas instaladas en el municipio de Arrigorriaga, resultando inicialmente ser los siguientes:

1. Aparato elevador instalado en C/ SAN ANDRES Nº 9, PASARELA PEATONAL BARRIO CUBO.
2. Aparato elevador instalado en BARUA PARKEA, PASARELA PEA TONAL BARUA PARKEA, C/ JOSE M" MAKUA.
3. Aparato elevador instalado en SANTA ISABEL.
4. Aparato elevador de la plaza del CENTRO SOCIO CULTURAL DE ABUSU.

2. TAREAS A REALIZAR. METODOLOGIA Y TECNICAS A EMPLEAR.

2.1 En líneas generales, las tareas a realizar incluyen los siguientes aspectos:

- Tratamiento técnico de los suelos.
- Limpieza a fondo de interiores en cabinas, anexos y superficies de paso en pasarelas.
- Limpieza de parámetros, techos, botoneras, pasamanos, cristales, elementos pulidos, viseras protectoras y rejillas, así como zonas y elementos no accesibles desde el suelo.
- Limpieza de cristales y parámetros pulidos, puertas.
- Barrido y limpieza de escaleras, zona de accesos y pasarelas.
- Limpieza de huellas en parámetros y puertas de entrada a cabina.
- Limpieza de marcos y placas de señalización.
- Retirada de basura así como embalajes, desperdicios y objetos que deterioren la imagen del servicio, depositándolos en los contenedores exteriores.
- Eliminación de manchas o residuos de las superficies de paso.
- Limpieza de superficie acristalada exterior, interior, estructura, foso y fachada.

2.2 En líneas generales, los métodos y técnicas para realizar el servicio se basarán en las siguientes condiciones:

2.2.1 El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima de limpieza, higiene y desinfección de las zonas afectadas.

2.2.2 La limpieza por barrido y por fregado se hará con los medios técnicos mecánicos siempre que la superficie a tratar lo permita.

2.2.3 Los productos a utilizar en el tratamiento del conjunto de las superficies serán aquellos que permitan una correcta limpieza de las mismas, sin alterar su apariencia ni modificar sus características.

2.2.4 Las cabinas de ascensor se limpiarán mediante productos específicos para ese fin, procediéndose finalmente a realizar la desafección por pulverización de suelos, puertas y paredes.

2.2.5 Todos los detergentes utilizados deberán ser neutros y adecuados en relación con los elementos a limpiar, no produciendo contaminación medio ambiental, ni aguas residuales de acuerdo con la legislación vigente.

2.2.6 Todos los envases de productos de limpieza y desinfección deberán cumplir con la normativa vigente de envasado y etiquetado.

2.2.7 El adjudicatario deberá disponer de toda la maquinaria, medios auxiliares, utillaje y productos de desinfección de limpieza necesarios para el desarrollo de los trabajos descritos en el presente pliego. Será a su cargo la adquisición, reparación y reposición de los mismos.

2.2.8 Correrá a cuenta del adjudicatario la aportación de los medios técnicos necesarios para realizar la limpieza exterior de cristales, así como de estructura y fachada en plantas superiores y lugares de difícil acceso.

2.2.9 Los daños que se produzcan por uso indebido de productos o materiales en los elementos a tratar serán de cuenta del adjudicatario.

2.2.1 La empresa adjudicataria estará obligada a equipar a su costa a todos sus operarios con los elementos de seguridad e higiene necesarios para la realización segura y protegida de todas sus labores. El Ayuntamiento de Arrigorriaga exigirá que todas las labores de limpieza realizadas en altura se realicen con las protecciones adecuadas. La empresa adjudicataria está obligada a llevar al día todas las revisiones legales obligatorias en la maquinaria, herramientas y utensilios que utilice su personal.

3. FRECUENCIA DEL SERVICIO, HORARIOS Y PUNTUALIZACIONES.

FRECUENCIA DEL SERVICIO.

Todas y cada una de las tareas de limpieza a realizar en zonas así como en elementos anteriormente descritos, se realizarán seis días a la semana, de lunes a sábado, excluidos festivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo. En ningún caso podrán transcurrir dos días consecutivos sin servicio.

Eliminación de cualquier tipo de pintada o grafiti en parámetro de la edificación comprendiendo tanto las zonas interiores, como zócalos, escaleras y fachada exterior. Este apartado se realizará de forma inmediata a su localización y con especial interés en cabina.

Retirada de cualquier tipo de cartel anunciador, pegatina propaganda o similar colocado en parámetros no autorizados para tal fin, tanto en pasarela como en cabinas, zócalos y fachadas. Esta actuación se realizará de forma inmediata a su localización.

La limpieza de paramentos verticales (exteriores e interiores), acristaladas o no, estructura y foso se realizarán trimestralmente.

4. HORARIO DEL SERVICIO.

El horario de limpieza no podrá interferir en la utilización ordinaria de los espacios a limpiar, por lo que en todo momento se adaptará a las horas de menor uso o paso.

5. PUNTUALIZACIONES.

Aun cuando estando previsto el barrido y fregado de superficies, se procederán a la eliminación de manchas o residuos del suelo tan pronto como aparezcan.

Durante las fiestas patronales, se procederá a realizar un servicio especial que comprenderá todos y cada uno de los días incluidos en el calendario festivo.

La empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento de Arrigorriaga cualquier anomalía o desperfecto que se observe en el normal funcionamiento del servicio.

ANEXO 5

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE ARRIGORRIAGA

ID	Cat.Laboral	Tipo de Contrato	Jornada	F.Antig.	F. fin de contrato	Salario bruto anual 2023	Complementos ad person
1	PEON CONDUCTOR	100	100%	24/05/2005	INDEF	39.539,37 €	
2	PEON CONDUCTOR	189	100%	17/03/2014	INDEF	36.402,55 €	
3	PEON CONDUCTOR	100	100%	03/08/2004	INDEF	38.034,83 €	
4	PEON CONDUCTOR	189	100%	23/04/2007	INDEF	38.623,99 €	
5	CONDUCTOR	189	100%	24/06/2013	INDEF	35.703,44 €	
6	PEON	100	100%	05/10/2019	INDEF	21.004,75 €	
7	PEON CONDUCTOR	100	100%	01/05/2004	INDEF	37.724,07 €	
8	CONDUCTOR	189	100%	01/03/2001	INDEF	39.948,18 €	
9	PEON CONDUCTOR	100	100%	16/11/2015	INDEF	33.932,48 €	
10	CONDUCTOR	100	100%	02/01/2003	INDEF	42.177,97 €	150 €/mes
11	PEON	189	100%	01/07/2022	INDEF	22.313,14 €	
12	PEON CONDUCTOR	189	100%	13/10/2009	INDEF	36.021,19 €	
13	ENCARGADO	100	100%	27/07/1998	INDEF	47.112,52 €	300 €/mes

El convenio de aplicación será el Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales y las personas trabajadoras adscritas al Servicio de Limpieza viaria del Ayuntamiento de Arrigorriaga

ANEXO 6

MEDIOS MECÁNICOS

En la tabla adjunta, se reflejan los datos relativos a los MEDIOS MECÁNICOS subrogables del contrato de Limpieza Viaria en el municipio de Arrigorriaga.

VEHÍCULOS:

MATRÍC.	ELEMENTO	MARCA	MODELO	ANTIGÜE DAD	VALOR A 01/07/2024
E3080BGG	Barredora Mecánica	AUSA	B200H	01/02/2014	0,00
4306LFH	Frugón Hidrolimpiador	MISSAN	NV 400		20.179,53
E8469BHF	Barredora mecánica	TENAX	ELECTRA 2.0 NEO (2C)		70.978,14
3921LFR	Vehículo brigada ligero	GOUPIL	G4 ELECTRICA		10.922,09
E0431BHM	Barredora mecánica	TENAX	ELECTRA 2.0 NEO (3C)		76.053,60

ÚTILES VARIOS:

ELEMENTO	MARCA	MODELO	UD.
Carro porta-cubos barrendero			7
Sopladora eléctrica	STIHL	BGA 100	6

ANEXO 7

MEDIOS MATERIALES A APORTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA - sin incluir los equipos del ANEXO 6-

Vehículos:

ELEMENTO	MARCA	MODELO	ANTIGÜEDAD	JORNADA DESTINADA AL SERVICIO (%)	RÉGIMEN (titularidad, renting, alquiler, ...)

Utiles varios:

ELEMENTO	MARCA	MODELO	ANTIGÜEDAD	JORNADA DESTINADA AL SERVICIO	RÉGIMEN (titularidad, renting, alquiler, ...)

ANEXO 8

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE AL PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN

Convenio colectivo de Enviser Servicios Medioambientales S.AU de limpieza viaria de Arrigorriaga.

ACTA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIA AMBIENTALES Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA.

COMISION NEGOCIADORA:

POR LA EMPRESA

Laura Ochoa de Aspuru Berriozabal
Nuria Peralta Gorria.

POR LA PARTE SOCIAL

Iñaki Saracho Gil

En Bilbao, en los locales de la empresa Enviser Servicios medioambientales S.A., siendo las 11:30 horas del día 4 de enero de 2024, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medio Ambientales y las personas trabajadoras adscritas al Servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Arrigorriaga, cuyos componentes al margen relacionados, se

reconocen mutuamente capacidad para negociar conforma lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, y

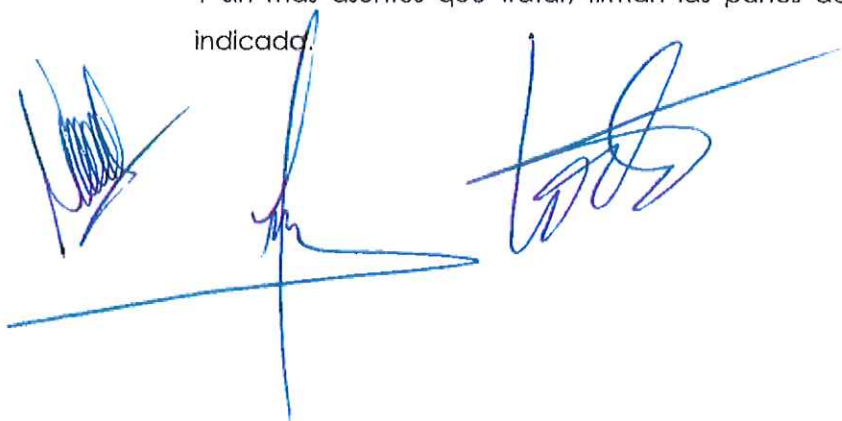
ACUERDAN

PRIMERO.- Constituir la Mesa Negociadora para elaborar y suscribir el CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIA AMBIENTALES Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA, conforme los integrantes de la mesa referidos en el margen.

SEGUNDO.- La parte social hace entrega de la plataforma reivindicativa.

TERCERO.- Tras realizar la correspondiente valoración de la plataforma social por parte de la empresa ambas partes se emplazarán al objeto de tener la correspondiente reunión.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes de conformidad en la fecha arriba indicado.



**CONVENIO COLECTIVO DE ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.U
Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA
VIARIA DE ARRIGORRIAGA**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR.- PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO COLECTIVO.

El presente convenio colectivo ha sido suscrito por la parte empresarial ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A. y la representación legal de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 1.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2024 extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Concluida la duración pactada el convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente, sin necesidad de denuncia previa.

Se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 86.3 ET, que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del convenio hasta la suscripción por ambas partes de otro que lo sustituya.

ARTÍCULO 2.- INAPLICACIÓN

En caso de que la empresa pretendiera la inaplicación temporal del presente convenio colectivo (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción) y no se llegara a un acuerdo con la representación de las personas trabajadoras, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia (el arbitraje se producirá únicamente por el sometimiento expreso de ambas partes), será necesario el acuerdo entre ambas partes (representación de la empresa y mayoría de la representación de las personas trabajadoras) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al ORPRICCE o, en su caso, a la CCNCC.

ARTÍCULO 3.- COMISIÓN PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria formada por los firmantes del Convenio. 50% de la representación por parte de la empresa y otro 50% de la representación por parte de las personas trabajadoras

Solicitada la convocatoria de dicha Comisión por cualquiera de las dos partes, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días.

Serán sus competencias:

- A) Interpretación de cualquier norma de este Convenio Colectivo.
- B) Desarrollar los compromisos contenidos en el presente convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que 1/3 de cualquiera de las representaciones lo solicite en virtud de las competencias atribuidas.

La Comisión se reunirá mediante comunicación, al menos con siete días de antelación a la celebración de la reunión. A la comunicación se acompañará escrito donde se plantee la cuestión objeto de interpretación.

Cada representación sindical así como la representación empresarial de la Comisión Paritaria podrá ser asistida de 2 asesores como máximo, con voz pero sin voto.

Cualquier miembro podrá tener suplente previo aviso a la comisión.

Para que los acuerdos de la comisión paritaria tengan validez deberán ser refrendados por el 51% de los votos de cada representación.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales -PRECO II (BOPV de 04/04/2000).

Los miembros titulares de la Comisión Paritaria tendrán derecho a permiso retribuido para los días en que se reúna ésta y los gastos originados en el desempeño de esta labor serán sufragados por la empresa.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio será de aplicación para todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en el servicio de limpieza viaria de Arrigorriaga.

ARTÍCULO 5.- SUBROGACIÓN

El cambio de la contrata afecta al presente Convenio conllevará la subrogación por parte del nuevo adjudicatario en los términos expresamente enunciados en el Capítulo XI del Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de Alcantarillado (BOE nº 181, de 30 de julio de 2013).

ARTÍCULO 6.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales de lunes a sábado.

El horario será de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 y los sábados de 7:00 a 12:00 horas.

Al inicio de cada año se establecerá el calendario de libranzas anual estableciendo un sistema rotativo de libranza de un sábado por cada dos trabajados, considerándose a todos los efectos como día laborable.

A los efectos de lo señalado en el art. 34.2 ET, se acuerda como norma general durante el año 2024 que el 100% de la jornada se distribuirá de manera regular, no habiendo lugar a distribuciones irregulares de la misma al margen de lo expresamente dispuesto en el presente convenio.

ARTÍCULO 7.- FIESTAS MUNICIPALES

Será la plantilla adscrita al servicio de Arrigorriaga Limpieza Viaria quien preste preferentemente el servicio durante la semana de fiestas municipales.

Por el trabajo realizado durante los días considerados como festivos en el calendario anual

se cobrará por hora trabajada (hora extra festiva). En cualquier caso, el periodo mínimo de prestación de servicios en festivo por parte de la persona trabajadora será de un total de 5 horas efectivas por las cuales se le abonará el importe bruto contenido en el Anexo I, abonándose por cada hora sucesiva que pueda realizarse a requerimiento de la empresa el importe también establecido en dicho anexo.

Se acordará con la empresa, dos meses antes del inicio de las fiestas, las personas trabajadoras de la plantilla que estén dispuestas a trabajar durante éstas, para disponer de tiempo suficiente para cubrir los puestos vacantes necesarios para realizar el servicio

ARTÍCULO 8.- HORAS EXTRAS

Las horas extras que se pudieran realizar se compensarán por descanso dentro del mes siguiente a su realización. Se compensarán a razón de 1,25 horas de descanso por cada hora extra trabajada, normal o festiva.

En caso de que la empresa no las compense en el tiempo estipulado, las horas extras, tanto las normales como las festivas, se retribuirán de acuerdo con el anexo I, siendo incrementado su valor anualmente en el porcentaje que se fije para el resto de los conceptos.

Las horas trabajadas que superen la jornada de trabajo establecida en el artículo 6 del presente Convenio Colectivo, pero que no sobrepasen la jornada máxima legal establecida en el artículo 34.1 del Estatuto de los Trabajadores, computado todo ello anualmente, tendrán la consideración de horas adicionales.

Estas horas adicionales se retribuirán, en su caso, como si de horas extraordinarias se trataran y su realización será voluntaria para la persona trabajadora.

ARTÍCULO 9- VACACIONES

El personal sujeto a este convenio tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días laborables.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales.

Así mismo se establece que los días 24 y 31 de diciembre trabajará la mitad de la plantilla cada uno de los dos días, es decir, la mitad trabajará el 24 y la otra mitad el 31.

En el supuesto de, que una vez prefijadas las vacaciones o estando en situación de disfrute de las mismas, a la persona trabajadora le sobreviniese una situación de incapacidad temporal, en el primer supuesto las vacaciones se volverán a prefijar dentro del año, o en su defecto en el ejercicio posterior una vez finalizada la situación de I.T. , y en el segundo supuesto se parará el disfrute de las mismas, continuando su disfrute de forma inmediata a la finalización del periodo de I.T., salvo pacto entre la empresa y la persona trabajadora.

ARTÍCULO 10.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

1- 20 días naturales en caso de matrimonio

2- 5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos/as, padres, nietos/as o hermanos/as consanguíneos/as y/o políticos/as. Se ampliará a 7 días naturales en caso de desplazamiento necesario superior a 200 kms.

3- 5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

4.- 1 día natural por defunción de tíos/as y sobrinos/as carnales y políticos/as si es en la misma provincia y 2 días si es fuera de la provincia.

5.- 1 día natural en caso de matrimonio de hijo/a, sobrino/a, padres y hermano/a consanguíneos/as y/o políticos si es en la provincia y 3 días si es fuera de la provincia

6.- 3 días naturales por traslado de domicilio habitual.

7.- 3 días de asuntos propios. No podrá coincidir más del 20% de la plantilla en cada uno de los días solicitados. Deberán solicitarse con una antelación mínima de 72 horas y será resuelto por la empresa en un plazo máximo de 24 horas.

8.- Permiso por el tiempo indispensable y necesario para acudir a consulta médica.

9.- Las primeras comuniones y bautizos serán objeto de permiso retribuido con cargo a vacaciones o días de descanso.

10.-Se concederá permiso retribuido y por el tiempo necesario para el examen, en primera convocatoria, para el permiso de conducir de clase C, D y E, haciéndose extensivo este permiso para sus renovaciones.

11.- Así mismo se concederá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal y obligatorio.

ARTÍCULO 11- PÓLIZA DE ACCIDENTES

1.- En caso de muerte por accidente de trabajo o infarto: 30.000 €

2.- En caso de gran invalidez, invalidez absoluta o total derivada de accidente de trabajo o infarto: 30.000€

ARTÍCULO 12.- JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO RELEVO

Las personas trabajadoras que deseen acogerse a la jubilación parcial, bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la Empresa quien atenderá dicha petición. En este supuesto, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa, en el caso de acceder a la misma, realice las gestiones oportunas para proceder, a la contratación de otra persona trabajadora

mediante un contrato de relevo.

Una vez finalizado el contrato relevo, el relevista pasará a formar parte la plantilla con un contrato indefinido.

ARTÍCULO 13.- COMPLEMENTOS I.T.

1.- Accidente laboral o Enfermedad profesional: las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio, que se encuentren en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán desde el primer día el 100% del salario vigente para su categoría profesional. Estas situaciones no provocarán merma en el importe correspondiente a las pagas extraordinarias.

2.- Enfermedad común o Accidente no laboral: las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio, que se encuentren en situación de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán el 75% del salario vigente para su categoría profesional. Estas situaciones no provocarán merma en el importe correspondiente a las pagas extraordinarias.

ARTÍCULO 14.-CONDUCTOR-PEÓN CONDUCTOR (RETIRADA DE CARNET DE CONDUCIR)

Cuando un conductor-conductor operario, como consecuencia de los servicios realizados en el ámbito de la empresa, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa respetará durante el tiempo por el que se le haya retirado dicho permiso, todos los emolumentos que con anterioridad a dicha retirada venía percibiendo, asignándole un trabajo dentro de los servicios desarrollados por la empresa.

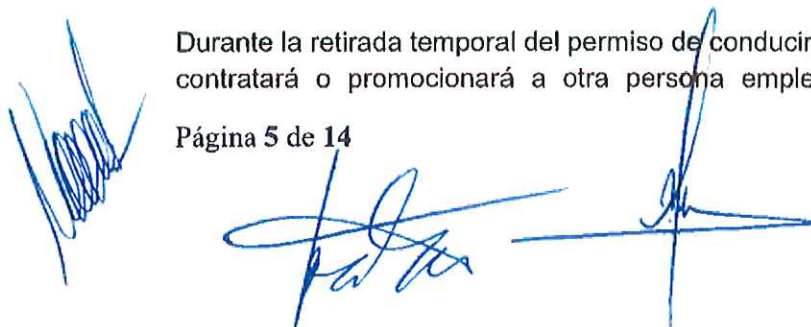
Si la retirada del permiso de conducir se produjera como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la empresa, ésta asignará al conductor/a-conductor operario/a, otro puesto de trabajo, dentro de los servicios prestados por la empresa, que no requiera permiso de conducir, con la retribución económica correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe.

Para el supuesto de que a un conductor/a-peón conductor/a le fuera retirado el carnet de conducir como consecuencia de la acumulación de puntos que deriven del ejercicio del desarrollo en el ámbito de trabajo al servicio de la empresa y como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la misma, se seguirán los siguientes criterios:

a) Si la retirada de puntos fueran de 6 o más, como consecuencia del trabajo desarrollado en el ámbito de la empresa, se aplicará íntegramente el contenido del párrafo 1 del presente artículo.

b) Si la retirada de puntos fueran de más de 6 como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la Empresa, se aplicará íntegramente el contenido del párrafo 2 del presente artículo.

Durante la retirada temporal del permiso de conducir, la empresa, en condiciones normales, contratará o promocionará a otra persona empleada provista del carnet de conducir



correspondiente a la categoría para sustituir a la persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo. Una vez recuperado el permiso de conducir, pasará a ocupar la plaza de conductor-peón conductor que desempeñaba en el momento en que le fue retirado.

La empresa se compromete a la defensa jurídica, mediante abogados y procuradores, de la posible responsabilidad criminal en que puedan verse involucrados los conductores-peones conductores como consecuencia de accidentes ocurridos dentro del ámbito de la empresa y con vehículos de la misma.

Cuando como consecuencia de los trabajos realizados para la empresa, en el desempeño de las funciones inherentes a la categoría de conductor/a, a éstos les fueran retirados 4 o más puntos, la empresa correrá con los gastos de los cursos de recuperación perdidos en el desarrollo de las labores encomendadas por la empresa.

Los beneficios enumerados en el presente artículo no tendrán efecto en los supuestos en que la retirada del permiso de conducir se produzca como consecuencia de actos considerados negligentes por parte de la persona trabajadora como por ejemplo conducción temeraria, embriaguez o drogadicción.

ARTÍCULO 15.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

La clasificación del personal, que se indica se realiza en función del Grupo Profesional (personas trabajadoras que tienen asignadas funciones operativas) y de las Áreas Funcionales (puestos de trabajo o especialidades) que en él se integran, que son:

- Área Funcional Encargado
- Área Funcional Conductor.
- Área Funcional Peón-Conductor.
- Área Funcional Peón.

Los cometidos profesionales de cada especialidad deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, toda persona trabajadora está obligada a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Se establece el firme compromiso de mantenimiento del actual número de personas trabajadoras en plantilla.

Área funcional encargado.

Es el que a las órdenes inmediatas del Jefe/a de Servicio, tiene como misión la inspección de los diferentes tajos y atenderá a las personas trabajadoras de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al jefe/a de servicio. A su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina.

Emitirá los informes correspondientes para su traslado al jefe/a de servicio sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

Área funcional conductor.

Efectuará las tareas del ámbito del Pacto que se le asignen, tanto a pie como en vehículo, sólo o en equipo, llevando a cabo fundamentalmente los trabajos de conducción y manejo con todas sus variantes de cualquiera de los vehículos o máquinas, remolcados o sin remolcar, que se destinen o puedan destinarse a los servicios de limpieza pública, para lo que dispondrán de los diferentes carnets necesarios para la conducción de los mismos y como mínimo dispondrá del necesario para la conducción de vehículos cuyo P.M.A. exceda de 3.500 kg.

Efectuará todas las labores anejas que impliquen un buen estado de limpieza y funcionamiento de los vehículos o máquinas asignados, poseyendo los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Efectuará las labores precisas en cabina o en tierra en relación con mandos o mecanismos auxiliares y otras como llenado y vaciado de cubras, colocación de mangueras y otros utensilios, cargas y descargas de material y cualesquiera otras similares. Así como las medidas de seguridad.

Efectuará las labores complementarias de llenado de combustible, revisión y llenado de niveles y funcionamiento general de vehículo o máquina.

Área funcional peón conductor.

Efectuará las tareas del ámbito del Pacto que se le asignen, tanto a pie como en vehículo, sólo o en equipo.

En las tareas se incluyen las preparatorias, de finalización y cualquiera necesaria para la ejecución de los trabajos.

Cuidará y manejará los útiles y herramientas que se le pudieran asignar y realizará las tareas complementarias que impliquen el buen estado y funcionamiento de las mismas. Podrá realizar o no labores de conducción y manejo de vehículos. Como mínimo dispondrá del carnet necesario para la conducción de vehículo cuyo P.M.A. no exceda de los 3.500 kg.

Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento y efectuará las labores anejas que impliquen el buen estado de limpieza y funcionamiento de los útiles que se le proporcionen, siempre que no sea imprescindible su traslado a taller. Efectuar las labores complementarias de llenado de combustible, revisión y llenado de los niveles y funcionamiento general del vehículo o máquina y las medidas de seguridad.

Cualesquiera otras necesarias para el desarrollo de los trabajos y aquellas otras que no requieran de niveles técnico atribuibles a otras categorías.

Área funcional peón.

Efectuará las tareas del ámbito del pacto que se le asignen sólo o en equipo.

En las tareas se incluyen las preparatorias, de finalización y cualquiera necesaria para la ejecución de los trabajos. Cuidará y manejará los útiles o herramientas que se le pudieran asignar. Efectuará las labores anejas que impliquen el buen estado y funcionamientos de las herramientas que se proporcionen. Cualesquiera otras necesarias para el desarrollo de los trabajos y aquellas otras que no requieran niveles técnicos atribuibles a otras categorías.

Todos los trabajos contratados por el Ayuntamiento de Arrigorriaga con la empresa serán desarrollados de manera indistinta por cualquier miembro de la plantilla atendiendo a las funciones descritas en su categoría.

ARTÍCULO 16.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

Todo el personal afectado por el presente acuerdo tendrá derecho a una revisión médica anual a cargo de la empresa. Dicha revisión se realizará dentro de la jornada de trabajo y se abonará el desplazamiento a la mutua.

El mismo se realizará el último trimestre del año.

La persona trabajadora quedará dispensada de su asistencia al trabajo por el tiempo necesario para realizar dicho reconocimiento.

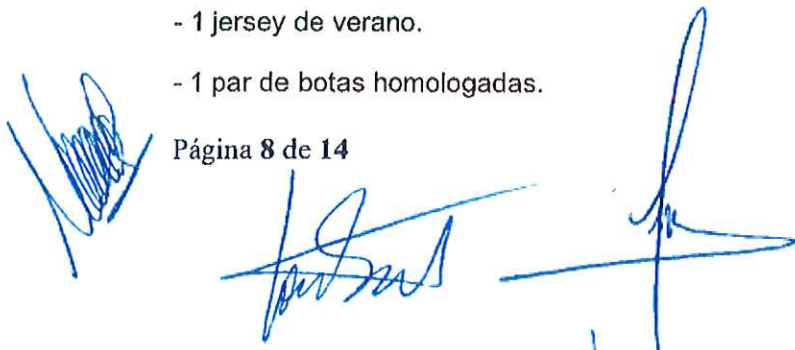
ARTÍCULO 17.- ROPA DE TRABAJO

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a 2 equipos de trabajo al año, 1 de verano y otro de invierno. Dado que la empresa ha mejorado la calidad de la ropa de trabajo, esta será entregada a demanda de las personas trabajadoras. En caso de deterioro de cualquiera de las prendas, la empresa sustituirá la prenda por otra, en el mismo momento en el que se entregue la prenda deteriorada previa justificación del deterioro de la ropa que deba de ser sustituida. Para las personas trabajadoras de nueva incorporación será la comisión mixta paritaria la que determine la cantidad de vestuario laboral y unidades por cada prenda a entregar.

Los equipos de trabajo serán entregados preferentemente, el de verano en el mes de marzo, y el de invierno en el mes de septiembre. La dotación orientativa de los equipos será la siguiente:

Vestuario de verano:

- 2 camisas de manga corta o niquis.
- 2 pantalones.
- 1 jersey de verano.
- 1 par de botas homologadas.



- 1 par de guantes de cuero.

Vestuario de invierno.

- 2 camisas de manga larga o polo.
- 2 pantalones de invierno.
- 1 jersey de invierno.
- 1 par de botas de Goretex o de similar calidad cada año.
- 1 chaleco cada dos años.
- 1 traje de agua de Goretex o de similar calidad cada tres años.
- 1 par de guantes de agua.
- 1 par de guantes de cuero.

La empresa y delegado de prevención podrán establecer otros criterios tanto de calidades como de modelos.

Los guantes, que por su constante uso se deteriorarán, se solicitarán su recambio previa presentación de estos. Así mismo, en caso de un posible fallo en las demás prendas las mismas serán sustituidas salvo que el deterioro sea provocado por un mal uso de las mismas.

Será obligatoria la utilización de las prendas entregadas por la empresa, comprometiéndose el personal a hacer una utilización correcta de las mismas.

En todo caso, las personas trabajadoras están obligadas a hacer un uso adecuado y diligente de dichas prendas, así como a cuidar y custodiar las mismas.

ARTÍCULO 18.- DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

Los representantes de las personas trabajadoras para el ejercicio de sus funciones sindicales estarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la demás legislación vigente.

ARTÍCULO 19.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

El personal de jornada completa con más de un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar un anticipo en concepto de anticipo reintegrable por un importe máximo de 2.950 euros al año, quedando a criterio de la empresa y de los delegados la procedencia o no de la concesión de dicho anticipo.

La amortización del mismo se efectuará en un período de un año, salvo que la duración de la contrata que la empresa tiene con el cliente al que pertenece la persona trabajadora solicitante, sea inferior a este período, en cuyo caso la amortización deberá producirse a la

finalización de dicha contrata.

No se podrá solicitar de nuevo hasta pasado un año de la primera concesión y así sucesivamente.

A los efectos anteriores la empresa creará un fondo de 30.000 euros.

Hasta la total liquidación del anticipo reintegrable se limitará el anticipo mensual a un máximo de 335 euros.

ARTÍCULO 20.- CONCEPTOS SALARIALES

1.- Salario Base: será el determinado en las tablas salariales del presente convenio colectivo.

2.- Plus Tóxico, Penoso, Peligroso: se percibirá por este concepto un importe mensual igual al 20% del salario base vigente para cada categoría.

3.- Antigüedad: El complemento de antigüedad se devengará según el siguiente detalle:

- Primer trienio: 5% del salario base para cada categoría.
- Segundo trienio: 9% del salario base para cada categoría.
- Tercer trienio: 13% del salario base para cada categoría.
- Cuarto trienio: 17% del salario base para cada categoría.
- A partir del 4.º trienio incrementos sucesivos del 4% del salario base para cada categoría.

4.- Gratificaciones extraordinarias: Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una en julio que se devengarán por el 1.º semestre del año y otra en diciembre que se devengarán por el 2.º semestre del año y que se abonarán a razón de una mensualidad de salario base más antigüedad de cada categoría profesional y por el tiempo realmente trabajado.

El abono de las pagas se realizará durante la tercera semana del mes correspondiente.

5.- Paga de marzo: En el mes de marzo del año siguiente al periodo de devengo se abonará una gratificación extraordinaria en proporción al tiempo trabajado a razón de una mensualidad de salario base más antigüedad. Dicha gratificación se devengará anualmente del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de la paga se realizará durante la tercera semana del mes de marzo.

6.- Plus Categoría Superior: Las personas trabajadoras podrán realizar trabajos de categoría superior a la que corresponda. Durante esos días, percibirán por este concepto la diferencia entre su salario y el que correspondería en la categoría cuyos trabajos estén realizando.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La decisión de traslado de centro de trabajo, deberá ser notificada por la empresa a la persona trabajadoras, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de

un mes a la fecha de su efectividad.

En todos los supuestos de movilidad funcional, geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 39, 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 23.- PRELACIÓN DE NORMAS

En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación el convenio estatal de limpieza viaria y las normas contenidas en la legislación laboral vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

Las tablas salariales de aplicación para el ámbito temporal del presente convenio serán las reflejadas a continuación para cada una de las funciones profesionales.

1.- La tabla retributiva de aplicación desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024 será la siguiente:

TABLAS SALARIALES DE APLICACIÓN DEL 1/01/2024 AL 30/06/2024

FUNION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PL TÓXICO	BRUTO AL MES	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL
PEÓN	1.727,50	345,51	2.073,01	1.727,50	30.058,64
PEÓN CONDUCTOR	1.830,34	366,06	2.196,40	1.830,34	31.847,82
CONDUCTOR	1.871,47	374,29	2.245,76	1.871,47	32.563,49
ENCARGADO	1.965,04	393,01	2.358,05	1.965,04	34.191,69
	12	12		3	

HE NORMALES	HE FESTIVAS	DÍA FESTIVO (5 HORAS)
19,15	35,40	177,02

2.- La tabla retributiva de aplicación desde el 1 de julio de 2024 será la siguiente:

TABLAS SALARIALES DE APLICACIÓN DESDE 01/07/2024

FUNION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PL TÓXICO	BRUTO AL MES	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL
PEÓN	1.844,98	369,00	2.213,98	1.844,98	32.102,63
PEÓN CONDUCTOR	1.954,80	390,96	2.345,76	1.954,80	34.013,47
CONDUCTOR	1.998,73	399,74	2.398,47	1.998,73	34.777,80
ENCARGADO	2.098,66	419,73	2.518,39	2.098,66	36.516,73
	12	12		3	

HE NORMALES	HE FESTIVAS	DÍA FESTIVO (5 HORAS)
20,45	37,81	189,05

3- Desde el inicio efectivo del nuevo "Servicio de Limpieza Pública Vía del Ayuntamiento de Arrigorriaga" surtirán plenos efectos aplicativos sin efectos retroactivos las siguientes tablas retributivas:

TABLAS SALARIALES EJERCICIO 2025. Nuevo Servicio

FUNION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PL TÓXICO	BRUTO AL MES	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL
PEÓN	1.900,32	380,07	2.280,39	1.900,32	33.065,70
PEÓN CONDUCTOR	2.013,44	402,69	2.416,13	2.013,44	35.033,88
CONDUCTOR	2.058,69	411,74	2.470,42	2.058,69	35.821,14
ENCARGADO	2.161,62	432,32	2.593,95	2.161,62	37.612,23
	12	12		3	

HE NORMALES	HE FESTIVAS	DÍA FESTIVO (5 HORAS)
21,06	38,94	194,72

TABLAS SALARIALES 2026. Nuevo Servicio

FUNION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PL TÓXICO	BRUTO AL MES	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL
PEÓN	1.957,33	391,47	2.348,81	1.957,33	34.057,68
PEÓN CONDUCTOR	2.073,85	414,77	2.488,61	2.073,85	36.084,89
CONDUCTOR	2.120,45	424,09	2.544,54	2.120,45	36.895,77
ENCARGADO	2.226,47	445,29	2.671,77	2.226,47	38.740,59
	12	12		3	

HE NORMALES	HE FESTIVAS	DÍA FESTIVO (5 HORAS)
21,70	40,11	200,57

TABLAS SALARIALES EJERCICIO 2027. Nuevo Servicio

FUNION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PL TÓXICO	BRUTO AL MES	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL
PEÓN	2.016,05	403,22	2.419,27	2.016,05	35.079,41
PEÓN CONDUCTOR	2.136,06	427,21	2.563,27	2.136,06	37.167,44
CONDUCTOR	2.184,06	436,81	2.620,87	2.184,06	38.002,65
ENCARGADO	2.293,27	458,65	2.751,92	2.293,27	39.902,81
	12	12		3	

HE NORMALES	HE FESTIVAS	DÍA FESTIVO (5 HORAS)
22,35	41,32	206,58

TABLAS SALARIALES EJERCICIO 2028. Nuevo Servicio

FUNION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PL TÓXICO	BRUTO AL MES	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL
PEÓN	2.076,54	415,31	2.491,85	2.076,54	36.131,79
PEÓN CONDUCTOR	2.200,14	440,03	2.640,17	2.200,14	38.282,46
CONDUCTOR	2.249,58	449,91	2.699,50	2.249,58	39.142,73
ENCARGADO	2.362,06	472,41	2.834,48	2.362,06	41.099,90
	12	12		3	

HE NORMALES	HE FESTIVAS	DÍA FESTIVO (5 HORAS)
23,02	42,56	212,78

En lo que se refiere a la aplicación de las tablas retributivas referidas en el punto 3 surtirán plenos efectos aplicativos sin efectos retroactivos resultando vinculada su aplicación efectiva a la inclusión de sus costes e incrementos en el nuevo contrato administrativo y abonándose a partir del inicio efectivo del nuevo "Servicio de Limpieza Pública Viaria del Ayuntamiento de Arrigorriaga" correspondiente al ejercicio en el que se produzca dicho hecho, siendo de aplicación la tabla retributiva del punto 2 "Tablas Salariales de aplicación desde 01/07/2024" hasta producirse el inicio efectivo del nuevo contrato administrativo.

En el caso de que la suma de los incrementos pactados para la vigencia del presente convenio colectivo resultase inferior a la suma de los IPC definitivos estatales de los años 2024 a 2028, se aplicará adicionalmente como incremento a las tablas salariales del ejercicio 2028 la diferencia que resulte, con un tope máximo de un 2%, y con efectos desde el 1 de enero de 2029. En este caso, las partes firmantes procederán a firmar la tabla salarial para su aplicación desde el 1 de enero de 2029.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas aquellas materias no reguladas en el presente convenio colectivo se regirán por el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de Alcantarillado

DISPOSICION DEROGATORIA

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio por estimar y aceptar que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para las personas trabajadoras, todo ello en aplicación del artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores.

ACTA DE APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A. Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA PARA LOS AÑOS 2024-2028.

COMISION NEGOCIADORA

Por la Empresa

Laura Ochoa de Aspuru Berriozabal.
Nuria Peralta Gorria.

Por la Representación Social

Iñaki Saracho Gil

Reunida la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A. Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA en los locales de la empresa sitos en Bilbao, siendo las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2024, acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

El objeto de la presente reunión es la de dar por terminado el proceso negociador y aprobar el **CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A. Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA PARA LOS AÑOS 2024-2028.**

Los miembros de la Comisión Negociadora unánimemente dan su conformidad y aprobación al texto, que se adjunta debidamente firmado a la presente acta, del cual se dará igualmente traslado al Ayuntamiento de Arrigorriaga de conformidad con lo estipulado en el art. 130 de la ley de Contratos del Sector Público resultando vinculada su aplicación efectiva a la inclusión de sus costes e incrementos en el nuevo contrato administrativo.

Leída la presente y hallada conforme, las partes aquí reunidas miembros de la Comisión Negociadora firman de seguido la presente acta sin reserva alguna en señal de conformidad en el lugar y fecha indicados.

